

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 112/2018/SIPOT emitida el 08 de octubre de 2018.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007148
ALMA DELIA KIM MORA REPRESENTANTE LEGAL Av. Venustiano Carranza No. 100 Col. Santa María Nativitas C.P. 56630, Chimalhuacán, Estado de México Tel. (55) 2126 7974	Ciudad de México, a 31 AGO 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener prórroga a la Autorización realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de agosto de 2008, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió mediante el oficio DGGIMAR.710/006024, la Autorización número 15-II-08-08 (Prórroga) a favor de la empresa **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** como empresa prestadora de servicios para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en las instalaciones ubicadas en Venustiano Carranza, No. 100, Santa María Nativitas, Chimalhuacán, Estado de México.
2. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 04 de junio de 2018, registrado con número de bitácora 09/FP-0075/06/18, la empresa **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** solicitó prórroga a la Autorización número 15-II-08-08 (Prórroga) para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.71/006024 de fecha 19 de agosto de 2008.
3. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 05 de julio de 2018, registrado con número de bitácora 09/HS-0173/07/18, la empresa **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** solicitó modificación por ampliación de la capacidad en su Autorización número 15-II-08-08 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.71/006024 de fecha 19 de agosto de 2008.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0005843 de fecha 19 de julio de 2018, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver la solicitud de prórroga.
5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 31 de julio de 2018, registrado con No. DGGIMAR-01818/1807, la empresa **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0005843.



0054921

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
---	--	---

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007148
---	------------------------------------

6. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día el 13 de agosto de 2018, registrado con No. DGGIMAR-01966/1808, la empresa **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** presenta Orden de Inspección número PFPA/39.2/2C.27.1/00545-17 de fecha 06 de diciembre de 2017 y Acta de inspección PFPA/39.2/2C.27.1/579/17 de fecha 07 de diciembre de 2017; Orden de Inspección número PFPA/39.2/2C.27.1/377/18 de fecha 03 de agosto de 2018 y Acta de inspección PFPA/39.2/2C.27.1/309/18 de fecha 10 de agosto de 2018, mediante las cuales la Delegación Federal de Protección al Ambiente de la Zona Metropolitana del Valle de México indica que su representada cumple con los requisitos para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
7. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos
- Escritura No. 82,757 de fecha 08 de abril de 2017, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público No. 237 del Distrito Federal, cuyo objeto social ampara la actividad de manejo de residuos peligrosos y se designa a la señora Alma Delia Kim Mora como Administrador Único
 - Licencia de Uso de Suelo número 3915 3242 2018 que ampara el almacén de materiales residuales peligrosos, sin proceso.
 - Póliza de seguro [REDACTED] emitida por la compañía General de Seguros, S.A.B. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción III, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55, fracción I, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, 72, 76, 77, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite contaminado;



0054922

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
---	--	---

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007148
---	------------------------------------

Aceite gelado; Aceite sucio; Ácido acético; Ácido adipico; Ácido cítrico; Ácido clorhídrico; Ácido esteárico; Ácido fosfórico; Ácido fumárico; Ácido isocianúrico; Ácido láctico; Ácido málico; Ácidos inorgánicos; Adhesivo base solvente contaminado; Adhesivo con agua; Adhesivo PVA contaminado; Agua con aceite; Agua con ácido; Agua con sosa; Agua con tinta; Agua contaminada; Alcalis; Alcohol contaminado; Anticongelante contaminado; Balastros; Baterías automotrices; Carbonato de amonio; Carbonato de calcio; Cartón contaminado; Cloruro de amonio; Colorante contaminado; Detergente contaminado soluble; Diésel contaminado; Equipo de protección; Estopa contaminada; Fibra de vidrio; Filtros contaminados; Focos varios; Glicerina; Glicol contaminado; Hidróxido de amonio; Hidróxido de magnesio; Isocianato polimerizado contaminado; Lámparas fluorescentes; Lodos de tratamiento químico; Lodos de galvanoplastia; Lodos de pintura; Medicamento caduco líquido; Medicamento sólido caduco; Mezcla acromica; M-Pyrol contaminado; Natas de pintura; Papel contaminado; Pasta de desecho; Percloroetileno contaminado; Polvo de porcelanizado; Polvos de pintura contaminado; Residuos con pintura y solvente; Residuos con Resinas y catalizadores; Residuos contaminados con residuos peligrosos (textil, plástico, repuesto molido, hule contaminado, tapas de plástico con pintura, envases, contenedores, tambores, mangueras usadas, bandas usadas, cubetas metálicas, porrones contaminados, sellos de metal, latas de metal); Resina líquida fuera de especificación; Resinas polimerizadas; Solvente con agua; Solvente contaminado; Solvente sucio; Sosa; Thinner contaminado; Tierra con ácido; Tintas caducas; Trapo contaminado; Vidrio contaminado.

Lo anterior para una capacidad nominal de 363 (trescientas sesenta y tres) toneladas y se encuentra ubicada

La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



0054923

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosos

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
---	--	---

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007148
---	------------------------------------

- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** conforme al artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0054924

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
---	--	---

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007148
---	------------------------------------

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla la empresa **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (b)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
Aceite contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aceite gelado	3			
Aceite sucio	3			
Ácido acético	8	Tóxico Corrosivo		
Ácido adipico	8			
Ácido cítrico	8			
Ácido clorhídrico	8			
Ácido esteárico	8			
Ácido fosfórico	8			



0054925

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
--	---	--

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007148
--	--

Residuo	Clase o división (b)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
Ácido fumárico	8	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Ácido isocianúrico	8			
Ácido láctico	8			
Ácido málico	8			
Ácidos inorgánicos	8			
Adhesivo base solvente contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Adhesivo con agua	3			
Agua con aceite	3			
Agua con ácido	8	Tóxico Corrosivo		
Agua con sosa	8			
Agua con tinta	8			
Agua contaminada	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Adhesivo PVA contaminado	3			
Álcalis	8	Tóxico Corrosivo		
Alcohol contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Anticongelante contaminado	3			
Balastos	6.1	Tóxico		
Baterías automotrices	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con Listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos. 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima. 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental.
Cartón contaminado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico



0054926

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
---	--	---

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007148
---	------------------------------------

Residuo	Clase o división (b)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
Carbonato de amonio	8	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Carbonato de calcio	8			
Cloruro de amonio	6.1	Tóxico		
Colorante contaminado	6.1			
Detergente contaminado soluble	6.1			
Diésel contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Equipo de protección	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Estopa contaminada	4.1			
Fibra de vidrio	6.1	Tóxico		
Filtros contaminados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Focos varios	6.1	Tóxico		
Glicerina	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Glicol contaminado	3			
Hidróxido de amonio	6.1	Tóxico		
Hidróxido de magnesio	6.1			
Isocianato polimerizado contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Lámparas fluorescentes	6.1	Tóxico		
Lodos de tratamiento químico	6.1			
Lodos de galvanoplastia	6.1			
Lodos de pintura	6.1			
Medicamento sólido caduco	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Medicamento caduco líquido	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Mezcla acromica	3			
M-Pyrol contaminado	3			



0054927

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
--	---	--

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007148
--	--

Residuo	Clase o división (b)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
Natas de pintura	8	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Papel contaminado	6.1	Tóxico		
Pasta de desecho	6.1			
Percloroetileno contaminado	6.1			
Polvo de porcelanizado	6.1			
Polvos de pintura contaminado	6.1			
Residuos con pintura y solvente	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos con Resinas y catalizadores	6.1	Tóxico		
Residuos contaminados con residuos peligrosos (textil, plástico, repuesto molido, hule contaminado, tapas de plástico con pintura, envases, contenedores, tambores, mangueras usadas, bandas usadas, cubetas metálicas, porrones contaminados, sellos de metal, latas de metal)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Resina líquida fuera de especificación	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Resinas polimerizadas	6.1	Tóxico		
Solvente con agua	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Solvente contaminado	3			
Solvente sucio	3			
Sosa	8	Tóxico Corrosivo		
Thinner contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Tierra con ácido	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		



0054928

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
---	--	---

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007148
---	------------------------------------

Residuo	Clase o división (b)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
Tintas caducas	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Trapo contaminado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Vidrio contaminado	6.1	Tóxico		

Dónde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
b)	3	Líquidos inflamables: Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: Son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	



0054929

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
---	--	---

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007148
---	------------------------------------

7. **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
9. **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3			X	
Sólidos inflamables	4.1			X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

10. **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben,



0054930

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
---	--	---

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007148
---	------------------------------------

reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
12. **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
13. **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
14. **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
15. **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
16. **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.



0054931

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
---	--	---

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007148
---	------------------------------------

17. En caso de que el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción entregado por el transportista no contenga el espacio para el centro de acopio **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** deberá solicitar al generador por cada embarque de residuos, un manifiesto con cinco campos, a fin de que el Centro de Acopio selle y firme dicho documento en el espacio correspondiente, conforme lo establece el artículo 86, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** no podrá generar un nuevo manifiesto para consolidar sus cargas, ya que un centro de acopio solo es una instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. La información que **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
21. **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
22. **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
23. **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

El incumplimiento de **Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen



0054932

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
---	--	---

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007148
---	------------------------------------

directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p.

QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Biol. Amado Ríos Valdez.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Enrique Pérez Gómez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.-Presente
Lic. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Subdirección de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/FP-0075/06/18, 09-HS-0173/07/18
DGGIMAR-01818/1807 y DGGIMAR-01966/1808

MHC/JRL/RDM



0054933

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

